

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRAJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos: vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 junio 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR. — Buseas.

El Alcalde de Erla me da conocimiento de que el día 16 del corriente desapareció de su casa paterna el joven Antonio Mata Guillén, domiciliado en la aldea de Paúles de aquel término municipal, de las siguientes señas: edad 16 años, pelo negro, viste pantalón y chaleco de pana de color, camisa arabia rayada y sombrero de campo blanco, calza alpargata cerrada azul.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido joven, el que será puesto a disposición de la Alcaldía de Erla, caso de ser habido.

Zaragoza, 20 de junio de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Herráiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por el concepto que se expresa y por el descubierto con que aparecen en la certificación correspondiente y satisfarán las dietas que les corresponde con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma, hasta tanto que se terminen las diligencias que debe llevar a efecto el ejecutor, según lo dispuesto en el artículo 109.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL para que en término de ocho días puedan satisfacer sus débitos correspondientes; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación interviniendo las existencias en metálico que hubiere en Caja, conforme dispone el apartado D. del artículo 109 de dicha Instrucción y circular de 20 de enero de 1914.

Zaragoza, 18 de junio de 1917.— El Tesorero de Hacienda, T. Gómez.

Multas.

Alpartir, Biel, Bijuesca, Boquiñeni, Bortalba, Brea, Castejón de las Armas, Chiprana, Daroca, Embid de la Ribera, Embid de Ariza, Erla, Farlete, Fayón, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Lagata, Leciñena, Lobera de Onsella, Longás, Maínar, Maluenda, Mequinenza, Monreal de Ariza, Monreal, Moyuela, Murero, Orera, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Planas, Pozuelo de Aragón, Puebla de Alfindén, Salvatierra de Escar, Santa Cruz de Grío, Terrer, Tobed, Torralba de los Frailes, Torrijo de la Cañada, Villalba, Ruesta y Cinco Olivas.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Mes de julio de 1917.

RELACION nominal de los compradores de bienes nacionales y redimidos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso y en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y a los efectos que en las mismas se indican, debiendo los Sres. Alcaldes fijarla a la puerta de las Casas Consistoriales para su mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	PROCEDENCIA	LIBRO Y FOLIO de la cuenta corriente	PLAZOS QUE ADEUDA de sus vencimientos.	IMPORTE Pesetas.
Miguel Peiro Cabaleiro.....	Zaragoza.....	Monte.....	Soto de la Peña Ortiz.....	Propios...	45-42 .. .	3.º 22 julio 1917	1.225
El mismo.....	Id .. .	Id	Cosejoar Huerta Baja	Id.	46-41	2.º 5 id	3.441

Zaragoza, 18 de junio de 1917. — El Interventor de Hacienda, Francisco Urzáiz Cavero. — V.º B.º — Retes.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día diez y ocho del próximo mes de agosto se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 18 de junio de 1917.—G. Claramunt.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cementerio Católico.

Cuadro núm. 57.—Sepulturas de adultos —Números impares: De la núm. 5.897 a la núm. 6.143; cedidas del 1.º de julio al 6 de agosto de 1912.

Cementerio Civil.

Cuadro núm. 1.—Sepulturas de adultos. — Números impares: De la núm. 147 a la núm. 231. — Cuadro núm. 4.— Sepulturas de párvulos. — Números pares: De la núm. 54 a la núm. 112.—Cuadro núm. 4.— Sepulturas de párvulos.— Números pares: de la núm. 242 a la núm. 438; cedidas del 2 de diciembre, 17 y 12 de octubre de 1910, al 6 de julio, 22 de mayo y 23 de junio de 1912 respectivamente.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento durante el tercer trimestre del año actual, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del mes de julio próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en setecientos quintales métricos de cabezuela, mil quintales métricos de menudillo; ciento cincuenta quintales métricos de salvado; cien quintales métricos de tástara y setenta quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de diez y nueve pesetas cincuenta céntimos, diez y ocho pesetas, quince pesetas y ocho pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuida en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado

por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate

a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda publicada antes citada. Zaragoza, 19 de junio de 1917. — El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha del..... para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir..... quitaes métricos de..... al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....(y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Agón que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 4 de junio de 1917 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 15 de junio de 1917. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
						de intereses.	de recargo.	
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
8	Manuel Belsued..	»	31	Mayo...	1916	52	2'60	54'60
TOTALES.....						52	2'60	54'60

SECCIÓN SEXTA

Alconchel de Ariza.

Formados en este pueblo el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento para los efectos de la contribución territorial de 1918, quedan expuestos al público, por espacio de cinco y quince días respectivamente en la secretaría del Ayuntamiento.

Alconchel de Ariza, 12 de junio de 1917. — El Alcalde P. O., Manuel C. Alejandro, Secretario.

Almonacid de la Sierra.

Formados el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal y el recuento de la ganadería que han de servir de base a las alteraciones de la riqueza amillarada para la contribución en el año 1918, quedan expuestas al público, en la secretaría municipal, por término de ocho días.

Almonacid de la Sierra, 15 de junio de 1917. — El Alcalde, Francisco Martín.

Ariza.

El expediente de recuento de ganadería formado para el próximo año de 1918, se hallará de manifiesto en la secreta-

ría del Ayuntamiento, durante el término de cinco días, con el fin de oír reclamaciones.

Ariza, 19 de junio de 1917. — El Alcalde, Luciano Santander.

Ateca.

Cárceles. — Los Sres. Alcaldes o representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial debidamente autorizados, se servirán concurrir a una reunión general que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 26 de los corrientes, a las diez horas, a fin de tratar y acordar la realización de obras de saneamiento, consolidación y demás que se consideren indispensables para la reforma de las cárceles del mismo. Se interesa la puntual asistencia al mencionado acto.

Ateca, 17 de junio de 1917. — El Alcalde ejerciente, Angel Sánchez.

Azuara.

Por término de quince días, a contar desde el día de hoy, se hallarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el próximo año 1918.

— Igualmente y por plazo de cinco días se hallará también expuesto al público y en el mismo sitio el recuento ge-

neral de la ganadería existente en este término municipal. Azuara, 14 de junio de 1917. — El Alcalde ejerciente, Félix Tornos.

Chiprana.

Confecionado el reparto de consumos para el año en curso, se hallará de manifiesto en la secretaría durante el plazo reglamentario a los efectos legales.

Chiprana, 15 de junio de 1917. — El Alcalde, Manuel Navales.

Fuendetodos.

Por término de cinco días se hallará expuesto al público el recuento de ganadería para oír reclamaciones en contra del mismo.

Fuendetodos, 15 de junio de 1917. — El Alcalde, Mariano Binaburo.

Fuentes de Jiloca.

Los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y de edificios y solares formados para el año 1918, así como el acta y relaciones del recuento general de ganadería para el año indicado, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince y cinco días respectivamente, en la secretaría de Ayuntamiento.

Fuentes de Jiloca, 1.º de junio de 1917. — El Alcalde, M. Muñoz.

Luna.

Para la confección de los repartimientos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, ambos para el presente año de 1917, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros que perciban o disfruten rentas o utilidades, sea de la clase que fuere, en este término municipal o producidas en él, para que en el término de ocho días presenten por escrito en esta Alcaldía la declaración de las mismas y de su riqueza, con el fin de que la Junta de evaluación las tenga en cuenta al confeccionar los repartos expresados; pues en caso contrario la Junta municipal lo hará con los datos obrantes en este Ayuntamiento.

Asimismo se invita a todos los vecinos y forasteros que tengan colonos, arrendatarios o aparceros, para que presenten, en el mismo plazo, declaración escrita con los nombres de aquéllos y relación de las fincas que lleven en arriendo, con la renta que satisfagan por todas y cada una de ellas, para su inclusión en los citados repartos; pues caso contrario figurarán en ellos los dueños de las fincas, sin derecho a reclamación alguna.

Luna, 16 de junio de 1917. — El Alcalde, Gregorio Moliner

Malpica de Arba.

El repartimiento general llevado a cabo para satisfacer atenciones extraordinarias y antiguas, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Malpica de Arba, 17 de junio de 1917. — El Alcalde, Pedro Compaired.

Maluenda.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, a los efectos de reclamación.

Maluenda, 19 de junio de 1917. — El Alcalde, Juan M. López.

Pastriz.

Formado el apéndice al amillaramiento por rústica para el año 1918 y recuento de ganadería para el mismo año, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por el tiempo reglamentario.

Pastriz, 13 de junio de 1917. — El Alcalde, Pedro Hospital.

Tauste.

Quedan expuestos al público al objeto de reclamaciones, en la secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el recuento de ganadería para 1918, por cinco días, y el apéndice al amillaramiento de rústica con las altas y bajas de urbana, por quince.

Tauste, a 15 de junio de 1917. — El Alcalde, José Vera.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Florencio Vicente Borobia Ferrández, natural y vecino que fué de Pozuelo de Aragón, donde falleció el veintisiete de febrero de mil novecientos once, sin otorgar testamento, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado, a reclamar su derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de dicho Florencio Vicente Borobia Ferrández, instada por D. Pablo Manuel Ferrández y Ferrández, quien solicita se le declare heredero abintestato de aquél reclamando en concepto de tío carnal del causante los bienes que recibiera por sucesión consanguínea de la línea materna y mitad de los que hubiere adquirido por propia industria, o título distinto a la sucesión consanguínea.

Dado en Borja, a diez y seis de junio de mil novecientos diez y siete. — José González — D. S. O., Santiago Calvo.

Zaragoza. — Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda se ha incoado expediente por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Victoriano Puyol Jiménez, en solicitud de que a este señor y a D. Joaquín, D.ª Josefa, D.ª Inocencia y D. Ildefonso Jiménez Bistuer, se les declare herederos abintestato de su tío carnal D. Juan Manuel Jiménez Supervía, natural de Naval (Huesca), hijo de D. Joaquín y de D.ª Francisca, que falleció en esta ciudad el día veintiocho de enero del corriente año, siendo viudo en primeras nupcias de D. María Sanmiguel, y en segundas de D.ª Rafaela Pitarque, sin otorgar testamento ni otra disposición alguna de última voluntad; en cuyo expediente he acordado publicar el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y Naval e insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Huesca, anunciando la muerte sin testar del referido D. Juan Manuel Jiménez Supervía, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el expediente su curso hasta adjudicar la herencia a quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de junio de mil novecientos diez y siete. — José Zaragoza Guijarro. — De su orden, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este distrito en un exhorto del Juzgado de instrucción de Huesca, dimanante de sumario que se sigue en aquel Juzgado sobre robo y lesiones, contra Ceferino Bueno Bueno, a éste se le notifica por la presente, que la Audiencia provincial de Huesca, por auto de dos de abril último, se sirvió sobreseer provisionalmente dicha causa declarando las costas de oficio, dejando sin efecto con todas sus consecuencias el procesamiento del mismo, alzando el embargo de sus bienes, y comparezca en el Juzgado de Huesca a recoger los efectos y dinero que le fueron ocupados o designe persona que en su nombre lo verifique, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de junio de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Eusebio Huélamo, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.